



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1089

(13-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021 y N° 543 del 30 de junio de 2020, Resolución 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, allí se definen 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

Que acorde con lo anterior resultan relevantes para- la presente contratación los siguientes:

“4.1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación,



RESOLUCIÓN No.1089

(13-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente.

4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.

4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales.

4.6. Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía.

4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas.

4.8. Posicionar las artes a través de estrategias de comunicaciones tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector.

4.9. Generar herramientas desde las prácticas artísticas que contribuyan a la construcción de modelos de gestión y atención a emergencias, a partir del quehacer institucional y en interacción con otros sectores.”

Que el Instituto Distrital de las Artes en articulación con el Plan de Desarrollo, formuló el Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, el cual se encuentra articulado con el *“PROPÓSITO 1 - Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, *“ LOGRO 9 - Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”* y *“PROGRAMA 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural-*, del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Así mismo, recoge tres metas plan a saber: *“Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”*, *“Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”*, y *“Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios, generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”*.

Que el proyecto 7585 tiene por objetivo general *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1089

(13-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que de igual manera, se encuentra formulado el Proyecto de inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”* el cual se encuentra articulado con el *“PROPÓSITO 1 - Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, *“LOGRO 9 - Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”* y PROGRAMA 21 - Creación y vida cotidiana: Apropriación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural, por medio del cual se busca: *“Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural. Reconocer bienes y manifestaciones culturales para que hagan parte de nuestro patrimonio; el programa podrá incluir acciones, entre otras, las orientadas a la promoción de las expresiones culturales y artísticas del joropo en el marco del tradicional festival Colombia al parque; oferta de actividades educativas y culturales que integren el patrimonio cultural material, inmaterial y natural; y el fortalecer iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes culturales y patrimoniales de Bogotá con un enfoque participativo e intercultural, para que la ciudadanía pueda tener acceso a su patrimonio, a la historia de su ciudad, comprendiendo la importancia de respetarlo”*, del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Así mismo, recoge la meta plan: Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales.

Que el proyecto 7600 tiene por objetivo general: *“Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”*

Que los proyectos de inversión antes citados, se encuentran a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo cultural, artístico y del patrimonio.

Que el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *“(…) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecerlos procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas;*



RESOLUCIÓN No.1089

(13-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.(...) Artículo Gerencia de Arte Dramático. Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación del arte dramático”. Sus funciones son: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo del arte dramático, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo del arte dramático. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo del arte dramático. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo del arte dramático. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo del arte dramático en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera. f) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que aunado a los anterior, la Gerencia de Arte Dramático ha diseñado el Plan Bogotá, Teatral y Circense que se instaura en cuatro líneas de acción: Saberes y Memorias, en donde el eje fundamental de la línea es garantizar la generación, difusión y transmisión de saberes, conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad; la línea Ciudad Escenario que propende por la circulación, visibilización y agenciamiento de las prácticas artísticas y culturales en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo; la línea Proyecta la Escena que busca fortalecer los procesos de gestión, emprendimiento y sostenibilidad que potencien el desarrollo económico, creativo e innovador de las artes en el campo teatral y circense, y fomenten el trabajo colaborativo, asociativo y en red, en el ecosistema artístico y cultural de Bogotá y la línea Experiencia Escénica que propende desarrollar acciones de apropiación de las prácticas artísticas y culturales para espectadores activos, artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y la experiencia social, territorial y poblacional de las personas. La Gerencia de Artes Audiovisuales en ejercicio de sus funciones y en aras de dar cumplimiento a las metas previstas, adelanta acciones en el marco de las dimensiones de apropiación y circulación.

Que la Gerencia de Arte Dramático, en correspondencia con su Plan Bogotá Teatral y Circense, ha enmarcado el proyecto Festival de Teatro y Circo de Bogotá, en línea de acción Ciudad Escenario, que propende por el fomento de los procesos de creación y la relación, encuentro y proyección de los resultados de la práctica teatral y circense con la ciudadanía haciendo uso de las infraestructuras culturales y espacios virtuales y generando acceso, sensibilización, disfrute, práctica y consumo cultural y artístico.

Que el “*Festival de Teatro y Circo de Bogotá*”, ha sido diseñado, gestionado y realizado por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS DE TEATRO DE BOGOTÁ, siendo la única entidad que lo ha ejecutado en sus dieciséis versiones anteriores y que ha generado un impacto importante en el desarrollo del sector de arte dramático de la ciudad. Así mismo, la Gerencia ha venido realizando acciones que responden al fortalecimiento de las distintas disciplinas circenses, a través del proyecto Escena Plural Circo, desarrollado desde el año 2020 y cuyo objeto social se enmarca en la organización y realización de actividades asociadas a la creación, circulación, apropiación, formación, generación y difusión del conocimiento de las prácticas artísticas del sector circense de la ciudad, promoviendo el reconocimiento, el intercambio de saberes, la vinculación de públicos y audiencias y la asociatividad de los agentes



RESOLUCIÓN No.1089

(13-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

que conforman el ecosistema teatral y circense de Bogotá.

Que la escena Plural Circo apunta al desarrollo de las líneas de acción de la Gerencia, a través de favorecer el posicionamiento del sector de circo de la ciudad, avanzando en el impacto local, de manera particular en su ejercicio constante de asociatividad que ha adelantado durante los últimos años y que requiere de un impulso importante que garantice la permanencia de los procesos de formación en los territorios de la ciudad en los que hasta ahora ha logrado impactar, además de la ampliación de sus rangos de acción, lo cual se fortalece en la medida en que sus procesos y metodologías y acciones artísticas prevalezcan en función del sector de arte dramático y particularmente del sector de Circo de la ciudad.

Que de igual forma la escena Plural Circo, responde a un sector emergente y de constante aumento, que demanda escenarios para reconocer y posibilitar el crecimiento de su práctica; siendo este un escenario que permite el diálogo entre el teatro y el circo, como componentes complementarios de los procesos del campo del arte dramático.

Que con la realización del proyecto, se da cumplimiento al plan de desarrollo: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” en la medida que:

**Promueve un espacio para el crecimiento emocional, sensorial e intelectual de los niños, jóvenes y adultos de diferentes localidades (sin importar su condición social y económica) por medio de experiencias estéticas únicas e irrepetibles.*

**Amplía las oportunidades de esparcimiento de los ciudadanos a través de acciones que incluyan la diversidad tanto social como territorial.*

**Aporta a la promoción de actividades creativas e innovadoras que involucren a diversos y disímiles grupos artísticos (fortaleciendo la identidad, la cultura y el tejido social).*

Que este Festival es considerado por los expertos como la plataforma más importante del mercado de las artes escénicas distritales resaltando los espacios dedicados a conmemorar la labor de las agrupaciones y artistas que construyen la historia y memoria teatral. Es el único evento teatral que hace presencia en más de 15 localidades de la ciudad. Ha logrado apoyo de IBERESCENA, así como del Ministerio de Cultura, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad Pedagógica Nacional.

Que la Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá, es una organización de segundo nivel, es decir, una organización que congrega a múltiples organizaciones culturales, en este caso con el propósito de difundir las artes escénicas en la ciudad. En desarrollo de su objeto social, la Asociación ha generado a través de este Festival un amplio circuito en más de 20 escenarios diferentes, que beneficia a los artistas capitalinos, al público de las diversas localidades a las que llega el evento, y a las salas de artes escénicas que hacen parte de la asociación.

Que las características de este festival son únicas, por cuanto no existe otro evento que sea al mismo tiempo un espacio de circulación de gran calidad en el que participen únicamente agrupaciones bogotanas, que brinde acceso gratuito al público de todos los estratos socioeconómicos, y que contribuya al posicionamiento de una veintena de salas de teatro como escenarios donde se aprecia la diversidad del teatro y el circo bogotano.

Que en este sentido, es importante indicar que no existe otra organización que agrupe y



RESOLUCIÓN No. 1089

(13-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

represente a las diferentes salas de teatro de la ciudad en un ejercicio de cohesión sectorial, y que por lo tanto pueda desarrollar la propuesta denominada “Festival de Teatro y Circo de Bogotá” con las especificidades que hacen de este evento un festival único que congrega al sector del teatro y el circo. Cualquier otra organización cultural idónea en el país podría realizar un festival de artes escénicas, pero en ningún caso podría tratarse del “Festival de Teatro y Circo de Bogotá”, dado que el mismo es una creación exclusiva de la Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá, que responde a los objetivos de las salas de teatro que allí se agremian.

Que de otra parte el Programa Distrital de Salas Concertadas, también se verá beneficiado con la realización del Festival de Teatro y Circo de Bogotá, teniendo en cuenta que las salas, se han convertido prioritariamente, en los escenarios definidos para la circulación de las obras del festival, siendo esta, en una cita inaplazable para los creadores y hacedores del teatro en la capital, ya que a través de él se han venido conquistando espacios para la visibilización de los artistas, la formación de público y la circulación de obras teatrales de alto nivel. Es un festival de impacto metropolitano que cumple con las expectativas tanto del sector teatral y circense, como del público bogotano, reuniendo anualmente a cerca de 8.000 espectadores, en torno a las más diversas expresiones del arte dramático.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo bajo la modalidad de contratación directa y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS DE TEATRO DE BOGOTÁ**, logrando con ello, la desconcentración de la oferta artística y cultural, la activación del consumo cultural por parte de la ciudadanía, aportando de manera significativa a la reactivación económica del sector teatral y circense.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **ASOCIACIÓN NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS DE TEATRO DE BOGOTÁ**, identificada con el NIT N° **830.115.531-5**, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: *“Contratar en calidad de proveedor exclusivo a la asociación nacional de salas concertadas de teatro de Bogotá, para llevar a cabo la organización y ejecución del festival de teatro y circo de Bogotá, mediante la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento de las dimensiones de apropiación y circulación, en desarrollo del plan Bogotá teatral y circense, conforme a los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes - Gerencia de Arte Dramático”*., por valor de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$424.080.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	VALOR
3412	O230116012100 00007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	\$ 424.080.000



RESOLUCIÓN No.1089

(13-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 13-SEPTIEMBRE-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA JIMENA SALAMCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica.